



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020
Ejecutivo N° 2020-00233

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad concedida en auto de fecha 04 de marzo de 2020, la parte actora subsanó la demanda, así, reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 468 del C. G. P. en concordancia con el art. 430 ibídem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA de MÍNIMA CUANTIA**, en favor de **JAVIER SIERRA BENAVIDES**, en contra de los señores **ÁLVARO ARNULFO RAMOS JAMAICA** y **MARÍA FLORINDA ORJUELA DE RAMOS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$7.000.000,00, correspondientes al capital insoluto representado en la Escritura Pública base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, desde el día 16 de julio de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del(os) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) e identificado con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 505-40049646. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para la inscripción del mismo.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los arts. 290 y ss. del C. G.P., y dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al(a) Dr(a). **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ del _____	15 SEP 2020 fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaría	

z.k.

1945

1

2

1945